Factura: 002-002-000016706

20161308007P04024

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04024

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311345191	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309260097	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MELO PICO JHON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313460297	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312811654	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Canton	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25791.00

Sello

2052901019

033

Sello 11/22/16

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04024

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELO PICO JHON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313460287	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

2016	13	08	007	P04024

ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS Y HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO,
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JHON PAUL MELO PICO Y JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS.-
CUANTIA: USD $ 25,791.16 (Veinticinco mil setecientos noventa y uno 16/100 dólares).-
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JHON PAUL MELO PICO Y JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-
CUANTIA: INDETERMINADA

Se confieren 4 copias en esta fecha.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

Sello 11/22/16

se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, el compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señora **JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS** y señor **HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES";** los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra los conyuges señor **JHON PAUL MELO PICO** y señora **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señora **JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS** y señor **HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se le llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges señor **JHON PAUL MELO PICO** y señora **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS,** por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señora **JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS** y señor **HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO**, declaran ser legítimos propietarios de lote de terreno y vivienda, signado con el **número "DIECINUEVE" y ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO,** del **Conjunto Habitacional Acacias 2**, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron mediante Auto de adjudicación dictado por la Dra. Laura Joza Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio ejecutivo número 360-2005. Protocolizado ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha doce de enero del año dos mil nueve. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señora **JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS** y señor **HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges señor **JHON PAUL MELO PICO** y señora **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS,** un lote de terreno y vivienda, signado con el **número "DIECINUEVE" y ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO,** del **Conjunto Habitacional Acacias 2**, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas **VIVIENDA DIECINUEVE:** Está compuesta de Porche, sala comedor, cocina, baño social, y patio posterior en planta baja; dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

2052901019

planta; y media terraza en la parte superior junto a la cubierta además cuenta con un área para estacionamiento. El bien inmueble tiene las siguientes dimensiones y linderos de áreas y alícuotas: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros y, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, lindando con área común. **POR EL SUR:** Lindera con área común en seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda número veinte en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común en siete metros quince centímetros. **PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Sur en cero metros veinte centímetros, y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda y área común. . **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste, en un metro diez centímetros luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros y luego gira hacia el oeste en cinco metros ochenta centímetros, lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común. **POR EL ESTE:** Lindera con la vivienda número veinte en cinco metros cuarenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con vació hacia área común en ocho metros quince centímetros. **PLANTA DE TERRAZA. POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y tapagrada. **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia el patio de esta vivienda y área común. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros; luego gira hacia el norte en

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ ECUADOR

dos metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros lindando con cubierta de planta alta de esta vivienda. **POR EL ESTE:** Lindera con la vivienda número veinticinco en cinco metros cuarenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia área común en tres metros cero cinco centímetros. **ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO:** Ubicado en la planta baja, perteneciente a la vivienda número diecinueve. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento número cuatro en cinco metros. **POR EL SUR:** Lindera con estacionamiento número seis en cinco metros. **POR EL ESTE:** Lindera con propiedad particular en dos metros cincuenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común en dos metros cincuenta centímetros. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.25.791,16)** valor que los COMPRADORES, los cónyuges señor **JHON PAUL MELO PICO** y señora **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS** pagan a los VENDEDORES los cónyuges señora **JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS** y señor **HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes inmuebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que se vende

2052901033

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. "**OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÒN DE INSCRIPCION:** Los gastos que causen esta

escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los Vendedores, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **JHON PAUL MELO PICO** y señora **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b)** El señor **JHON PAUL MELO PICO,** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el **número "DIECINUEVE" y ESTACIONAMIENTO número CINCO, del Conjunto Habitacional Acacias 2,** ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de

cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: VIVIENDA DIECINUEVE:** Está compuesta de Porche, sala comedor, cocina, baño social, y patio posterior en planta baja; dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta; y media terraza en la parte superior junto a la cubierta además cuenta con un área para estacionamiento. El bien inmueble tiene las siguientes dimensiones y linderos de áreas y alícuotas: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros y, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, lindando con área común. **POR EL SUR:** Lindera con área común en seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda número veinte en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común en siete metros quince centímetros. **PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Sur en cero metros veinte centímetros, y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda y área común. . **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste, en un metro diez centímetros luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros y luego gira hacia el oeste en cinco metros ochenta centímetros, lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común. **POR EL ESTE:** Lindera con la vivienda número veinte en cinco

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

metros cuarenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con vació hacia área común en ocho metros quince centímetros. **PLANTA DE TERRAZA. POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y tapagrada. **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia el patio de esta vivienda y área común. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros lindando con cubierta de planta alta de esta vivienda. **POR EL ESTE:** Lindera con la vivienda número veinticinco en cinco metros cuarenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia área común en tres metros cero cinco centímetros. **ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO:** Ubicado en la planta baja, perteneciente a la vivienda número diecinueve. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento número cuatro en cinco metros. **POR EL SUR:** Lindera con estacionamiento número seis en cinco metros. **POR EL. ESTE:** Lindera con propiedad particular en dos metros cincuenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común en dos metros cincuenta centímetros. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula

precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella **i)**Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)**En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)**En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL

BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a

fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-
C.C. No. 131225433-5
Apoderado Especial del BIESS

JUANA MONSERRATE ROSAS CEVALLOS
C.C.131134519-1

HERALDO JAVIER ALCIVAR VELASCO
C.C.130926009-7

JHON PAUL MELO PICO
C.C.131346028-7

JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS
C.C.131281165-4

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A D O G A D O
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO
DEL CANTON MANTA

SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P04024).-

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA 07
MANTA

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 4766

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

comparecíente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
c.c. 1706894321-6

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

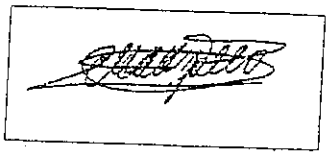

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES

Date: 2016.09.30 09:35:33 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-17479cda43ce417

La impresión de [illegible] no garantiza la [illegible] del documento, [illegible] está obligado a la comprobación electrónica en la página del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LOGE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS DORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1706893276 — CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITO
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... foja(s) útiles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Ab. Francisco Jatrega Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS-QUITO
29 SEP 2016
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada que en ... fojas útiles me fue expuesta y devuelta al interesado.
Quito 29 SEP 2016

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1768156470001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	FEC. CONSTITUCION:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	\ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	1

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CODI
SC34979
USUARIO
AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emision: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ...

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA · NOTARIA 77 SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA · NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

La presente compulsa es igual a la copia fotostática que me fue Presentada y Devuelta después de Copiar en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE:

Manuel ... 2016

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING.EN COMERC.EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E33434222

000141500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Quito, 15-09-2016

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 623703, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) JUANA ROSSI CEVALLOS es de US$ 25791,16 (VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 16/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. JHON PAUL MELO MCO
C.C. 131340028-7

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

10703

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16017114, certifico hasta el día de hoy 16/09/2016 9:05:30, la Ficha Registral Número: 10703.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2052901119
Fecha de Apertura: lunes, 05 de enero de 2009
Información Municipal:

Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesta de un lote de terreno y vivienda signado con el numero DIECINUEVE del conjunto habitacional Acacias 2, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. La vivienda está compuesta de Porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja; dormitorios máster con baño dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta; y media terraza en la parte superior junto a la cubierta además cuenta un área para estacionamiento. El bien inmueble tiene las siguientes dimensiones y linderos de áreas y alícuotas: PLANTA BAJA- POR ARRIBA: lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros y, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, lindando con área común, POR EL SUR; lindera con área común en seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros. POR EL ESTE; lindera con vivienda numero veinte en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros. POR EL OESTE; lindera con área común en siete metros quince centímetros. PLANTA ALTA; POR ARRIBA; lindera con cubierta y terraza de esta vivienda. POR ABAJO; lindera con planta baja y patio de esta vivienda. POR EL NORTE; Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Sur en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con vació hacia patio de esta misma vivienda y área común. POR EL SUR; partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en un metro diez centímetros luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros y luego gira hacia el oeste en cinco metros ochenta centímetros, lindando con vació hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común. POR EL ESTE; Lindera con la vivienda numero veinte en cinco metro cuarenta y cinco centímetros. POR EL OESTE; lindera con vació hacia área común en ocho metros quince centímetros. PLANTA DE TERRAZA. - POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo y tapagadra. POR ABAJO; lindera con planta alta de esta vivienda. POR EL NORTE; partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con vació hacia el patio de esta vivienda y aérea común. POR EL SUR; partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros lindando con cubierta de planta alta de esta vivienda. POR EL ESTE; lindera con la vivienda numero veinte en cinco metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL OESTE; lindera con vació hacia área común en tres metros cero cinco centímetros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1220	04/may./2001	[illegible]	[illegible]
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	20	12/dic./2001	487	559
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	26	12/dic./2001	[illegible]	[illegible]
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1712	17/jul./2002	[illegible]	[illegible]

HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	802	17/jul./2002	24.545	24.567
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	125	12/ene./2009	2.003	2.036

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de mayo de 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Número de Inscripción: 1220

Número de Repertorio: 2147

Tomo:1

Folio Inicial:10.698

Folio Final:10.716

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa por Dacion en Pago, el inmueble signado como lote No. 3, que corresponden a la manzana No.2, ubicado entre la Via al Aeropuerto de Manta y el Colegio Maria Auxiliadora, entre las Avenidas Ciento Diez Ciento nueve de la parroquia Tarqui. El mismo que tiene una superficie total de Cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, cuarenta decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2318	01/nov./1994	1.566	1.567

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 12 de diciembre de 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 20

Número de Repertorio: 6371

Tomo:1

Folio Inicial:487

Folio Final:559

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de noviembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitracional Acacias II la Mutualista, representada porEcon. Jeannet Rocio Fasce Schumaker.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	[illegible]	[illegible]

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 12 de diciembre de 2001

Número de Inscripción: [illegible]

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6372 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de noviembre de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Conjunto Habitacional Acacias II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de julio de 2002 **Número de Inscripción:** 1702 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3183 Folio Inicial:15.224
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:15.246
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA - PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.La Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha esta representado por la Sra. Jeannette del Rocio Fasce Schomaker de Changkuon.Sobre este inmueble se ha construido un conjunto habitacional denominado "Acacias I I ", ubicado en la avenida Maria Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. Vivienda numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Que tienen una área neta de ciento cincuenta y dos metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados área de terreno ciento cincuenta y ocho metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados. Área común noventa y cinco metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, Área total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos ochenta y cuatro diez milésima por ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000019099	RODRIGUEZ MARCILLO SONIA MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
PLANOS	26	12/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 17 de julio de 2002 **Número de Inscripción:** 802 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3184 Folio Inicial:24.545

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:24.567

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Deudores Hipotecarios comparecen en su estado civil solteros. y tener formada entre ellos una union de hecho.Inmueble compuesta de un lote de terreno y vivienda signado con el numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Del conjunto habitacional denominado "Acacias I I ". Ubicado en la Avenida Maria Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.Vivienda numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Que tienen una área neta de ciento cincuenta y dos metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados área de terreno ciento cincuenta y ocho metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados. Área común noventa y cinco metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, Área total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos ochenta y cuatro diez milésima por ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000019099	RODRIGUEZ MARCILLO SONIA MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
PLANOS	26	12/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 12 de enero de 2009 **Número de Inscripción:** 125 Tomo:4

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 194 Folio Inicial:2.003

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.036

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de noviembre de 2008

Fecha Resolución: jueves, 06 de noviembre de 2008

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Adjudicacion Remate. Dentro del Ejecutivo seguido por Mutualista Pichincha contraJuan Carlos Velez Mera. Al contado. Un terreno y vivienda signado con el N.- 19 y Estacionamiento N.- 5 del Conjunto Habitacional Acacias 2, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio Colinas Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Por medio de esta Adjudicacion, se cancelan los gravamenes existentes sobre el inmueble. Área de Vivienda N.- 19 y Estacionamiento N.- 5: 152.98 m2. Área de terreno: 158.6m2. Área común: 95.94 m2. Área total: 248.92 m2.Alicuotas; 0,0384/100.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000001113	MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246
COMPRA VENTA	2	18/jul./1949	1	2
COMPRA VENTA	33	02/oct./1940	15	16

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:05:31 del viernes, 16,de septiembre de 2016

A peticion de: TRAMPUZ FORTIS DIEGO RAUL

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
16 SET 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

10711

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16019981, certifico hasta el día de hoy 25/10/2016 10:20:29, la Ficha Registral Número 10711.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2052901019
Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Fecha de Apertura: lunes, 05 de enero de 2009
Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Ubicado en la planta baja perteneciente a la vivienda número diecinueve del Conjunto Habitacional Acacias 2, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio Colinas Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas; POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo. POR ABAJO; lindera con terreno. POR EL NORTE; lindera con estacionamiento numero cuatro en cinco metros. POR EL SUR; lindera con estacionamiento numero seis en cinco metros. POR EL ESTE; lindera con propiedad particular en dos metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE; lindera con área común en dos metros cincuenta centímetros. SOLVENCIA: El Estacionamiento Número 5 se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	20	12/dic./2001	487	559
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	26	12/dic./2001	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	802	17/jul./2002	24.545	24.567
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	125	12/ene./2009	2.003	2.036

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de mayo de 2001
Número de Inscripción: 1220
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 2147
Folio Inicial:10.698
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
Folio Final:10.716
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Compraventa por Dacion en Pago, el inmueble signado como lote No. 3, que corresponden a la manzana No.2, ubicado entre la Via al Aeropuerto de Manta y el Colegio Maria Auxiliadora, entre las Avenidas Ciento Diez Ciento nueve de la parroquia Tarqui. El mismo que tiene una superficie total de Cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, cuarenta decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	130395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP
25 OCT 2016

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2318	01/nov./1994	1.566	1.567

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 12 de diciembre de 2001 **Número de Inscripción:** 20 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6371 Folio Inicial:487

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:559

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de noviembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitracional Acacias II la Mutualista, representada porEcon. Jeannet Rocio Fasce Schumaker.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 12 de diciembre de 2001 **Número de Inscripción:** 26 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6372 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de noviembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Conjunto Habitacional Acacias II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
25 OCT 2015

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 17 de julio de 2002 **Número de Inscripción:** 802 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3183 Folio Inicial:21.545

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:21.5[illegible]

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Deudores Hipotecarios comparecen en su estado civil solteros. y tener formada entre ellos una union de hecho.Inmueble compuesta de un lote de terreno y vivienda signado con el numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Del conjunto habitacional denominado "Acacias I I ". Ubicado en la Avenida Maria Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.Vivienda numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Que tienen una área neta de ciento cincuenta y dos metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados área de terreno ciento cincuenta y ocho metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados. Área común noventa y cinco metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, Área total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos ochenta y cuatro diez milésima por ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000019099	RODRIGUEZ MARCILLO SONIA MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/dic./2001	487	559
PLANOS	26	12/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de julio de 2002 **Número de Inscripción:** 1702 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3183 Folio Inicial:15.224

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:15.246

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA - PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.La Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha esta representado por la Sra. Jeannette del Rocio Fasce Schomaker de Changkuon.Sobre este inmueble se ha construido un conjunto habitacional denominado "Acacias I I ", ubicado en la avenida Maria Auxiliadora, actual barrio "Colinas Rocafuerte" de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. Vivienda numero DIECINUEVE Y ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO. Que tienen una área neta de ciento cincuenta y dos metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados área de terreno ciento cincuenta y ocho metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados. Área común noventa y cinco metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, Área total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos ochenta y cuatro diez milésima por ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000019099	RODRIGUEZ MARCILLO SONIA MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	12/dic./2001	487	559
PLANOS	26	12/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246
COMPRA VENTA	1220	04/may./2001	10.698	10.716

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 12 de enero de 2009 **Número de Inscripción:** 125 Tomo:4

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 194 Folio Inicial:2.003

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.036

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de noviembre de 2008

Fecha Resolución: jueves, 06 de noviembre de 2008

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Adjudicacion Remate. Dentro del Ejecutivo seguido por Mutualista Pichincha contraJuan Carlos Velez Mera. Al contado. Un terreno y vivienda signado con el N.- 19 y Estacionamiento N.- 5 del Conjunto Habitacional Acacias 2, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio Colinas Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Por medio de esta Adjudicacion, se cancelan los gravamenes existentes sobre el inmueble. Área de Vivienda N.- 19 y Estacionamiento N.- 5: 152.98 m2. Área de terreno: 158.6m2. Área común: 95.94 m2. Área total: 248.92 m2.Alicuotas; 0,0384/100.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000000113	MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000019098	VELEZ MERA JUAN CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1311345191	ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1702	17/jul./2002	15.224	15.246
COMPRA VENTA	2	18/jul./1949	1	2
COMPRA VENTA	33	02/oct./1940	15	16

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:20:29 del martes, 25 de octubre de 2016

A peticion de: MELO PICO JHON PAUL

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

25 OCT. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 134954

Nº 134954

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 42058

Fecha: *18 de agosto de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-05-29-01-019*

Ubicado en: *CONJ.HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*140,48*	*M2*
Área Comunal:	*88,1000*	*M2*
Área Terreno:	*145,1400*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1311345191	*. ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**13062,60**
CONSTRUCCIÓN:	**31921,06**
	44983,66

Son: *CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/08/2016 5:03:59

131215491

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 137445

Nº 137445

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 44472

Fecha: *27 de octubre de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-05-29-01-033*

Ubicado en: *CONJ.HABITAC.ACACIAS II EST.5*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*12,50*	***M2***
Área Comunal:	*7,8400*	***M2***
Área Terreno:	*12,9100*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	. ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1161,90**
CONSTRUCCIÓN:	**1637,37**
	2799,27

Son: *DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

P. C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 27-10-2016 16:33:54

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL Nº: 6158-484
FECHA DE INFORME: 05/09/2016
Nº 055036

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	**ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE**
UBICACIÓN:	CONJUNTO HABITACIONAL ACACIA II, LT. 19, UBICADO AVENIDA MARIA AUXILIADORA ACTUAL. BARRIO "COLINAS ROCAFUERTE"
C. CATASTRAL:	2052901033
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	**A-302**
OCUPACION DE SUELO:	**AISLADA**
LOTE MIN:	**300**
FRENTE MIN:	**10**
N. PISOS:	**2**
ALTURA MÁXIMA:	**7.50**
COS:	**0,60**
CUS:	**1,20**
FRENTE:	**3**
LATERAL 1:	**1,50**
LATERAL 2:	**1,50**
POSTERIOR:	**2**
ENTRE BLOQUES:	**6**

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	X
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y

4.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	
POR ATRAS:	
POR UN COSTADO:	
POR EL OTRO COSTADO:	
ÁREA TOTAL:	248,92 M2

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CFZ

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

HOJA DE CONTROL Nº:
FECHA DE INFORME: 03/10/20

Nº 056519

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO:	ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE
UBICACIÓN:	CONJ. HABITACIONAL ACACIAS 2, VIVIENDA 19, AV. MARIA AUXI. COLINAS ROCAFUERTE.
CLAVE CATASTRAL:	2052301019
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-502
TIPOLOGÍA DE SUELO:	AISLADA
[illegible]	[illegible]
[illegible]	3.0
[illegible]	[illegible]
[illegible]	7.00
[illegible]	[illegible]
[illegible]	1.40
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
PUI-1	
PUI-2 (urbano)	
PUI-3 (rural)	
BI-3	
INDUSTRIAL	
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS PÚBLICOS	
OTROS:	

Políticas del [illegible] proporcionar mínimo de comercio y de [illegible] equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2 - Son zonas de uso [illegible] presencia limitada de [illegible] equipamientos barriales [illegible]

4.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

[illegible]	SI
	NO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 080212

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÒN perteneciente a ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE. ubicada CONJ.HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $44983.66 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 66/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

24 DE AGOSTO DEL 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

№ 081600

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE ubicada CONJ. HABITAC. ACACIAS II EST. 5 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $2799.27 DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 27/100 CTVS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

JRZ

31 DE OCTUBRE DEL 2016

Manta.

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 109529

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de septiembre de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2052901019 CONJ.HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19

Manta, nueve de septiembre del dos mil diesiseis

TESORERIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 110567

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 31 de OCTUBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2052901033 CONJ.HABITAC.ACACIAS II EST.5

Manta, treinta y uno de octubre del dos mil diesiseis

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0524008

11/10/2016 9:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-29-01-019	145,14	44983,66	234318	524008

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311345191	ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE .	CONJ HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313460287	MELO PICO JHON PAUL	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	113,54
TOTAL A PAGAR	114,54
VALOR PAGADO	114,54
SALDO	0,00

EMISION: 11/10/2016 9:43 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0524007

11/10/2016 9:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-29-01-019	145,14	44983,66	234317	524007

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311345191	ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE .	CONJ.HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313460287	MELO PICO JHON PAUL	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	449,84
Junta de Beneficencia de Guayaquil	134,95
TOTAL A PAGAR	584,79
VALOR PAGADO	584,79
SALDO	0,00

EMISION: 11/10/2016 9:43 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000029857

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE
RAZÓN SOCIAL: CONJ.HABIT. ACACIAS II VIVIENDA 19 ESTACIONAMIENTO 5
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 25/10/2016 11:04:06
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 23 de enero de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000024309

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE
RAZÓN SOCIAL: CONJ.HABITAC.ACACIAS II VIVIENDA 19
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 09/09/2016 10:32:44
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: jueves, 08 de diciembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

I. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 580-DPUM-SVQ de fecha 08 de octubre del 2001, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha propietaria del Conjunto Habitacional "Acacias II", ubicado en la Avenida María Auxiliadora, barrio Colinas Rocafuerte, Código # 207 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta con clave catastral # 2052901000 del cantón Manta hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 11 del 2001

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha octubre 11 del 2001, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 580-DPUM-SVQ de fecha 8 de octubre del 2001 emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un Conjunto Habitacional "Acacias II", de propiedad de la Mutualista Pichincha, ubicado en la Avenida Maria Auxiliadora, barrio Colinas Rocafuerte, Código 207, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Código # 207 de la Parroquia Manta, con clave catastral # 2052901000 del cantón Manta

Manta, Octubre 11 del 2001

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

JUSTIFICO: Que los precedentes
en 01 fojas útiles
MANTA

Dirección: Calle 9 Av. 4 Teléfonos 611471 - 611479 - 611558 Fax 611714 Casilla 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@systray.net

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PLAN DE VIVIENDAS MUTUALISTA PICHINCHA

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
PLANEAMIENTO URBANO
REVISION OFICINA DE
DE GUAYAQUIL
Fecha octubre 10/2001

PH # 019-3986
11 oct 2001

Arq. Angel Loor Mero

JULIO 2001

REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA HABITACIONAL MUTUALISTA PICHINCHA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se encuentra ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la Avenida María Auxiliadora y la calle de acceso Principal al Colegio María Auxiliadora y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 28 viviendas unifamiliares que son:

- 16 unidades de vivienda tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de porche, sala - comedor, cocina, baño social y patio posterior; dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general en planta alta; y, una terraza accesible junto a la cubierta que ocupa media planta superior.

- 12 unidades de vivienda tipo B. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de porche, sala - comedor, cocina, baño social y patio posterior; dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general en planta alta; y, una terraza accesible junto a la cubierta que ocupa media planta superior.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del plan, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La calle interna, las veredas, el área infantil y las áreas verdes son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán cargados a todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;

c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;

e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

l) Mantener la unidad estética de las viviendas del condominio aún en aumentos en el área de terraza accesible.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1	**3.46**
Vivienda 2	**3.46**
Vivienda 3	**3.46**
Vivienda 4	**3.46**
Vivienda 5	**3.46**
Vivienda 6	**3.46**
Vivienda 7	**3.46**
Vivienda 8	**3.46**
Vivienda 9	**3.53**
Vivienda 10	**3.53**
Vivienda 11	**3.53**
Vivienda 12	**3.53**
Vivienda 13	**3.53**
Vivienda 14	**3.53**
Vivienda 15	**3.85**
Vivienda 16	**3.85**
Vivienda 17	**3.85**
Vivienda 18	**3.85**
Vivienda 19	**3.84**
Vivienda 20	**4.22**
Vivienda 21	**3.46**
Vivienda 22	**3.46**
Vivienda 23	**3.46**
Vivienda 24	**3.46**
Vivienda 25	**3.46**
Vivienda 26	**3.46**
Vivienda 27	**3.46**
Vivienda 28	**3.46**
TOTAL	100.00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del condominio.

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.

e) Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Unicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

g) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.-REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes.

La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- **VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.

b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Plan de Viviendas Mutualista Pichincha en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, contínua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- **DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- **DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

Factura: 001-002-000012735

20161309001P03574

NOTARIO(A) STALIN JAVIER LUCAS BAQUE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI

EXTRACTO

Escritura N°:	20161309001P03574

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELO PICO JHON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313460287	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312811654	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MONTECRISTI	MONTECRISTI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) STALIN JAVIER LUCAS BAQUE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI

2016	13	09	01	P03574

NOTARIA PUBLICA PRIMERA Montecristi - Ecuador

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGAN LOS CONYUGES JHON PAUL MELO PICO Y JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Veintiséis de Octubre del año Dos Mil dieciséis; Ante mí, Doctor Stalin Lucas Baque, Notario Público Primero del Cantón Montecristi: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los Cónyuges **JHON PAUL MELO PICO,** Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno tres cuatro seis cero dos ocho – siete; y **JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS,** Estudiante, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos ocho uno uno seis cinco – cuatro, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y de Tránsito por este Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante: y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **JHON PAÚL MELO PICO Y JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, cuatro, seis, cero, dos, ocho, guión siete (131346028-7) y uno, tres, uno, dos, ocho, uno, uno, seis, cinco, guión cuatro (131281165-4) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "**NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL ACACIAS 2, SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, Y ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NUMERO CINCO, AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, ACTUAL BARRIO "COLINAS ROCAFUERTE", DEL CANTÓN MANTA**".- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los

comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JHON PAUL MELO PICO

C.C. # 131346028-7

JULIANA MARISOL ROSAS CEVALLOS

C.C. # 131281165-4

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN FE DE ELLO SELLADO ESTA SEGUNDA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN DOCTOR STALIN XAVIER LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO [illegible] 10 de Octubre del [illegible] - EL NOTARIO.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131346028-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MELO PICO
JHON PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
GARCIA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JULIANA MARISOL
ROSAS CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELO MORAN JHON GLEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO CEDEÑO REINA MONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-02

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131281165-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSAS CEVALLOS
JULIANA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JHON PAUL
MELO PICO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ESTRELLA MARISOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-17

NOTARIA PUBLICA PRIMERA Montecristi Ecuador

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
080
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
080 - 0169 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1312811654 — CÉDULA
ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL
MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
1 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
060
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
060 - 0054 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1313460287 — CÉDULA
MELO PICO JHON PAUL
MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA — PARROQUIA
1 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en [illegible] fojas útiles, anverso, reverso son fiel copia de sus originales. Montecristi [illegible]

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana

CONSULTA ▸

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1313460287

Código dactilar (6 primeros dígitos): V2333V

[redacted] [redacted]

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3688457

Datos Demograficos

No. único de identificación (NUI):	1313460287
Nombres del Ciudadano:	MELO PICO JHON PAUL
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA MORENO
Fecha de nacimiento:	24/05/1990
Fecha de expedición:	02/02/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	HOMBRE
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL
Fecha de matrimonio:	28/08/2015
Nombres de la madre:	PICO CEDEÑO REINA MONICA
Nombres del padre:	MELO MORAN JHON GLEN

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC

Firma registrada en la DIGERCIC

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Dr. Stalin Lucas Baque My
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana

CONSULTA

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1312811654

Código dactilar (5 primeros dígitos): V4343I

[redacted] [redacted]

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3688509

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI):	1312811654
Nombres del Ciudadano:	ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento:	01/11/1992
Fecha de expedición:	17/02/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MUJER
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	MELO PICO JHON PAUL
Fecha de matrimonio:	28/08/2015
Nombres de la madre:	CEVALLOS ESTRELLA MARISOL
Nombres del padre:	ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC

Firma registrada en la DIGERCIC

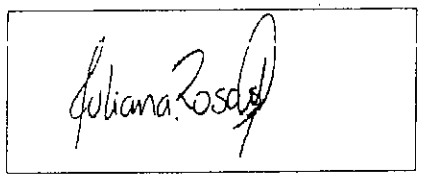

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

L.S.
Dr. Stalin Lucas Baque Mu
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 [illegible]:47:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

La impresión [illegible] electrónica [illegible]

[illegible] no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de datos. Debe ser firmado conforme lo dispuesto en la LOE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

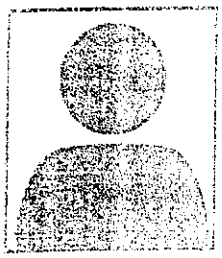

Número único de identificación: 1311345191

Nombres del ciudadano: ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JORGE ANIBAL ROSAS RODRIGUEZ

Nombres de la madre: ESTRELLA MARISOL CEVALLOS

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 [illegible]:45:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

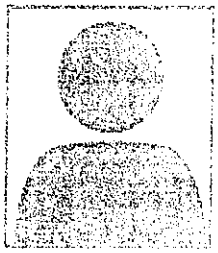

Número único de identificación: 1309260097

Nombres del ciudadano: ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JONNY G ALCIVAR FARIAS

Nombres de la madre: ISABEL C VELASCO MENDOZA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 [illegible]46:[illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

[illegible]

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

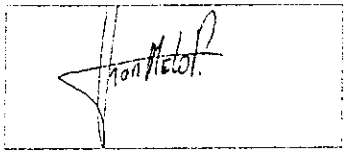

Número único de identificación: 1313460287

Nombres del ciudadano: MELO PICO JHON PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA MORENO

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: MELO MORAN JHON GLEN

Nombres de la madre: PICO CEDEÑO REINA MONICA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 11:43:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

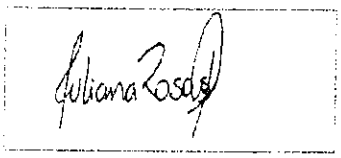

Número único de identificación: 1312811654

Nombres del ciudadano: ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MELO PICO JHON PAUL

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: CEVALLOS ESTRELLA MARISOL

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 [illegible]44:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1311345191-1

ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

MANABI/MANTA/TARQUI

21 NOVIEMBRE 1983

002- 0257 00713 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1984

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANIBAL ROSAS RODRIGUEZ

ESTRELLA MARISOL CEVALLOS

MANTA 13/07/2012

13/07/2024

REN 0065840

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130926009-7

ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIER

MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

15 OCTUBRE 1987

002- 0151 00255 M

MANABI/ SUCRE

SAN ISIDRO 1987

ECUATORIANA****** V4343V2222

CASADO ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

SUPERIOR ESTUDIANTE

JONNY G ALCIVAR FARIAS

ISABEL C VELASCO MENDOZA

MANTA 13/07/2012

13/07/2024

REN 0065841

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido.

Manta, 14 NOV 2016

Dr. Pablo Nilton Mendoza Guillem

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

080 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0168 1311345191

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROSAS CEVALLOS JUANA MONSERRATE

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0104 1309260097

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR VELASCO HERALDO JAVIER

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SUCRE CANTÓN

SAN ISIDRO PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 131346028-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MELO PICO
JHON PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
GARCIA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JULIANA MARISOL
ROSAS CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELO MORAN JHON GLEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO CEDEÑO REINA MONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-02

V2333V2222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
060
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
1313460287
CÉDULA

MELO PICO JHON PAUL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido.
Manta, 24 NOV 2016

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 131281165-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSAS CEVALLOS
JULIANA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JHON PAUL
MELO PICO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ESTRELLA MARISOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-17

V4343I4242

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
080
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO
1312811654
CÉDULA

ROSAS CEVALLOS JULIANA MARISOL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA